



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Código 190013103001

AUTO INTERLOCUTORIO N° 114

Veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Ejecutivo**

Dte.: **Egeda Colombia**

Ddo.: **Cable Cauca S.A.**

Rad.: **2020-00135-00**

En atención al memorial poder enviado al correo electrónico del juzgado, por el mandatario judicial constituido por la sociedad ejecutada, por ser procedente acorde con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se le reconocerá su personería adjetiva, y conforme a lo reglado en el inciso 2° del artículo 301 íb., se tendrá notificada por conducta concluyente a la representante legal de la ejecutada, del auto de mandamiento ejecutivo dictado en la presente ejecución.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1°.- RECONOCER personería adjetiva al abogado **Carlos Jovino Sánchez Arteaga**, como mandatario judicial de la sociedad ejecutada Cable Cauca S.A., en la forma y términos indicados en el poder a él conferido.

2°.- TÉNGASE NOTIFICADA por conducta concluyente a la representante legal de la sociedad ejecutada, señora **Nayibi Marín Domínguez**, del auto de mandamiento ejecutivo dictado en la presente ejecución, el 15 de enero de esta anualidad.

Por Secretaría, **remítasele** como mensaje de datos, a través de su mandatario judicial, copias del mismo, de la demanda y de sus anexos, al correo electrónico cajsarr@gmail.com, por así disponerlo el artículo 91 del

CGP, y también solicitarlo dicho togado; **advirtiéndole** que los términos de ejecutoria, pago y para excepcionar correrán a partir del día siguiente al envío de dichas copias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JAMES HERNANDO CORREA CLAVIJO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4fc597f4c65412dbf632a1177926d3879b2cacbb57c65b4115d41a015a528aa

Documento generado en 23/02/2021 11:16:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>